

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-042/2018

ACTOR: ABEL DAMIÁN LÓPEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a seis de marzo de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracciones I y X, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con la demanda signada por Abel Damián López y anexos, recibidos a las veintiún horas con cincuenta y seis minutos del cinco de marzo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales en contra del Instituto Nacional Electoral y del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por la notificación fuera de tiempo de los acuerdos CF/17/2017, CF/18/2017 y del Manual del Usuario del Sistema Integral de Fiscalización, así como la falta de un programa de capacitación para el correcto manejo del Sistema Integral de Fiscalización y Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano. **VISTO** lo que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos; y, como se advierte de la cuenta dada, el promovente señala como autoridades responsables al Instituto Nacional Electoral y al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo que los actos de esta última son conocimiento de este órgano jurisdiccional, intégrese el expediente respectivo como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-042/2018. II.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, tórnese el expediente **a la ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Así lo acordó y firma** el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a 06 de marzo de 2018.

(Rúbrica)

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**